



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00010 DEL 22 DE MARZO DEL 2019, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
DESPACHO COMISORIO N.00003	DIVORCIO N. 2013-00495	MARIA ELENA RODRIGUEZ VEGA	HORACIO MEDINA SEPULVEDA	21/03/2019	INTERLOCUTORIO	AUXILIA COMISION
2012-00064	EJECUTIVO	EDGAR ERNEY QUIROGA ACERO	ALCIRA RIVEROS	21/03/2019	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, adelantado por EDGAR ERNEY QUIROGA ACERO , identificado con la cedula de ciudadanía número 1.099.322.485 y en contra de ALCIRA RIVERO , identificada con la cedula de ciudadanía número 21.243.092, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2015-00406	EJECUTIVO	BELCY MARINA AMEZQUITA CARDOZO	RAFAEL DANIEL FERNANDEZ RUIZ LIDYS YADANIS FLOREZ MARTINEZ	21/03/2019	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: Procédase con la entrega de títulos de depósitos judiciales
2012-00176	EJECUTIVO	GILBERTO HERNANDEZ BERNAL FERMIN RAMOS CARO	ALCIRA RIVEROS	21/03/2019	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA DE PODER. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA TERCERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, adelantado por GILBERTO HERNANDEZ CARO y FERMIN RAMOS CARO y en contra de ALCIRA RIVERO , identificada con la cedula de ciudadanía número 21.243.092, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2018-00068	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	ANA MERCEDES BARRERA TORRES	JAIRO PUENTES MOLINA Y OSCAR IVAN TOMBO RODRIGUEZ	21/03/2019	INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA
2018-00120	DECLARATIVO DE RESOLUCION PATRIMONIAL	LOIS SOLUCIONES JURIDICAS SAS	SALUD CASANARE LTDA	21/03/2019	SUSTANCIACION	PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo. Del escrito de subsanación alléguese copia para el archivo del Juzgado y copia de ella y de sus anexos para la totalidad del extremo demandado de conformidad a lo expuesto y en los artículos 89 y 90 del C.G.P. SEGUNDO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería a la abogada DIANA PAOLA SASTOQUE LAYTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.161.256 de Bogotá y T.P. No. 300.718 del C.S.J. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00010 DEL 22 DE MARZO DEL 2019, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

2019-00003	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA SA	LUCIA TORRES CRUZ	21/03/2019	SUSTANCIACION	PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo. Del escrito de subsanación alléguese copia para el archivo del Juzgado y copia de ella y de sus anexos para la totalidad del extremo demandado de conformidad a lo expuesto y en los artículos 89 y 90 del C.G.P. SEGUNDO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y T.P. No. 102.688 del C.S.J. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído
2019-00021	EJECUTIVO	GERMAN ARAMBULA CAMARGO	JAVIER VEGA TORRES	21/03/2019	INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
2018-00128	PERTENENCIA	MAURICIO HERRERA BAYONA HECTOR HORACIO HERRERA BAYONA	MANUEL RIVEROS CHAPARRO HEREDEROS DE EFRAIN CORREDOR RODRIGUEZ	21/03/2019	SUSTANCIACION	PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo. Del escrito de subsanación alléguese copia para el archivo del Juzgado y copia de ella y de sus anexos para la totalidad del extremo demandado de conformidad a lo expuesto y en los artículos 89 y 90 del C.G.P. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.750.864 y T.P. No. 126.625 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y conforme al poder conferido dentro del proceso de la referencia.

El presente estado se fija en lugar público de la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul, y en el Espacio Electrónico que el Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul tiene en la Pág. Web de la Rama Judicial-, de conformidad a la normatividad que reglamenta el asunto.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA